



Reglamento de elecciones de la Federación de estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

TÍTULO PRELIMINAR

El presente reglamento establece el procedimiento que deberá regir en todos los actos eleccionarios de la FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

TÍTULO PRIMERO

“De la elección de la Mesa Ejecutiva de la FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO”.

Párrafo Primero “Normas Generales”

ARTÍCULO 1

La Elección de los miembros de la Mesa Ejecutiva de la FEPUCV, se regirá por las normas que a continuación se establecen.

ARTÍCULO 2

Corresponderá a la Mesa Ejecutiva en ejercicio convocar 45 días antes de la fecha en que debe cesar en sus funciones a elección de la Mesa Ejecutiva de la FEPUCV para el período siguiente.

La elección se realizará el día trigésimo corrido desde la fecha de convocatoria a elecciones.

La Mesa Ejecutiva electa asumirá sus funciones el mismo día en que la Mesa ejecutiva en ejercicio deba cesar en sus funciones.

En casos extraordinarios, calificados por la Mesa Ejecutiva y el Consejo de Presidentes, en que no se haya podido cumplir con los plazos señalados en los dos primeros incisos, estos términos podrán disminuirse prudencialmente.

ARTÍCULO 3

Pueden elegir y ser elegidos integrantes de la Mesa Ejecutiva los miembros de la FEPUCV conforme al artículo 6 de los estatutos. Sin embargo, para postular e integrar ésta mesa será requisito indispensable haber cursado a lo menos cuatro semestres académicos en la

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, bajo distintas carreras inclusive, además de no encontrarse en ejercicio ni en proceso de elección, según corresponda, en ninguno de los siguientes estamentos: “Mesa Ejecutiva FEPUCV”, “Consejería de Facultad”, “Consejería Superior”, “Consejería Unidad Académica” u “Órgano Representante”.

Este último solo deberá renunciar una vez sea electo.



Será Mesa Ejecutiva electa aquella lista que obtenga la mayoría absoluta de votos válidamente emitidos. Si se presentan más de dos listas y ninguna obtuviese dicha mayoría se llamará a una segunda vuelta entre las listas que hayan obtenido las más altas mayorías y que sumadas alcancen el cincuenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos.

Será electa la lista que obtenga la mayoría relativa de los votos válidamente emitidos. En el caso que se presenten dos listas y ninguna obtuviese mayoría absoluta, se aplicará el criterio de mayorías relativas de los votos válidamente emitidos para otorgar la categoría de electa. En el caso que se presenten dos listas y ninguna obtuviese mayoría absoluta, se aplicará el criterio de mayorías relativas de los votos válidamente emitidos para otorgar la categoría de electa.

ARTÍCULO 4

La elección se efectuará mediante voto secreto, directo, igualitario e informado.

Párrafo Segundo “De la Comisión Electoral”

ARTÍCULO 5

Será deber del Presidente y el secretario de finanzas de la FEPUCV, determinar cuáles serán los locales de votación y que carreras harán efectivo el sufragio en dicho local, quedando como criterio primordial que la(s) carrera(s) tengan uso efectivo del espacio asignado, se entiende por uso efectivo del espacio en cuanto a la condicionante de si la carrera desempeña actividades académicas en dicho lugar. En caso de no ser así, se procederá a consultar a los CAA/CEE/Mesas planas/Asambleas el espacio más factible para desarrollar la votación. El CGE podrá determinar si dichos locales son factibles para la realización de las votaciones. Queda como condicionante que todas las etapas anteriores son requisito primordial e intransgredible para la conformación de la comisión electoral.

Para mayor transparencia de los locales de votación, el CGE en las sesiones previas a la conformación de esta, podrá incorporar cambios respecto a los locales de ser necesario. Tener claridad y consenso en cuanto a los locales de votación será además uno de los requisitos fundamentales para conformar la comisión.

Las funciones del Presidente y el secretario de finanzas de la mesa saliente, serán solamente administrativas y de coordinación de la Comisión Electoral.

Quedando excluidos a la posibilidad a ejercer como jefe de local de votación.

El Consejo General de Estudiantes, en sesión especial, elegirá de entre sus miembros a quienes conformarán la Comisión Electoral. Esta comisión estará integrada por el Presidente y el Secretario de Finanzas de la Mesa Ejecutiva saliente, además de un miembro por cada local de votación de la PUCV, siendo éste cualquier miembro representante de las mesas ejecutivas de los centros de alumnos de las carreras o un representante avalado por su asamblea. Los miembros no están sujetos a su local de procedencia, existiendo la posibilidad de que cualquier miembro de la comisión electoral ejerza de jefe de local de votación en cualquier local de la PUCV, quedando a criterio de la comisión la definición de estos. El Quórum de sesión de la comisión electoral estará definido por el 50% +1 del total de miembros de la comisión electoral.

En caso de efectuarse elecciones simultáneas de Mesa Ejecutiva de FEPUCV, Consejeros de Facultad y Consejeros Superiores, acorde con lo señalado en los

Artículos 12 de los Estatutos Generales de la PUCV, 137 y 138 del Reglamento Orgánico de los mismos, deberán elegirse igual cantidad de miembros que los especificados en este mismo artículo.



ARTÍCULO 6

La Comisión Electoral tendrá por función organizar y dirigir el proceso electoral, correspondiéndole especialmente:

- a) Recibir las listas de candidatos a Mesa Ejecutiva e inscribirlas en el registro especial, entregando una certificación de ella.
- b) Declarar cerrada la inscripción de listas de candidatos.
- c) Proporcionar los útiles electorales (cédulas, cuadernos, urnas, mesas, etc.).
- d) Determinar con exactitud la fecha en que se cerrará la inscripción de candidatos, el lugar, día o días y las horas de realización de la elección y los escrutinios.
- e) Proporcionar la información necesaria relativa al acto electoral.
- f) Resolver las dudas que puedan surgir sobre cualquier aspecto del proceso electoral.
- g) Super vigilar el correcto desarrollo del proceso, estando obligado a dar cuenta al Tribunal Calificador de Elecciones de cualquiera situación anómala o irregular que constate.
- h) Designar a cada una de las listas un lugar apropiado dentro de los recintos universitarios, para la preparación de propaganda electoral, exceptuando el recinto propio de las oficinas de la federación.
- i) Todas las demás que le confiera el presente reglamento.

Párrafo Tercero

“Del Tribunal Calificador de Elecciones”

ARTÍCULO 7

El Consejo de Presidentes, en la misma sesión del artículo 5º, elegirá entre sus miembros a quienes conformarán el Tribunal Calificador de Elecciones de FEPUCV. Este Tribunal estará integrado por el presidente de FEPUCV, quien lo presidirá, el Secretario General y tres presidentes o vicepresidentes de Centros de Alumnos, estos serán elegidos por sorteo, en Consejo de Presidentes.

Este tribunal se establecerá desde el primer día que se inicien las inscripciones de candidatos y deberá concluir sus funciones el quinto día hábil desde que se certifique el cómputo final, salvo que tenga reclamos pendientes por resolver, en cuyo caso se prorrogará el plazo por cinco días más dentro del cual deberá fallarlos.

El Tribunal deberá funcionar a lo menos con tres de sus integrantes, resolverá en conciencia, breve y sumariamente y sus fallos serán inapelables.

ARTÍCULO 8

El Tribunal Calificador de Elecciones tendrá por única y exclusiva función conocer de cualquier reclamo escrito que se presente durante el proceso electoral, sea recibido por la Comisión Electoral, Jefe de local, candidato o apoderado de algún candidato. Estos no podrán ser de materias atinentes a la comisión electoral, debiendo estos dirigirse exclusivamente al órgano correspondiente, y los integrantes de la misma no podrán hacer reclamos sobre la comisión, debiendo resolver las problemáticas de este espacio de manera interna. El tribunal deberá resolver los reclamos fundadamente dentro del plazo de tres días, prorrogable por igual término por una sola vez, debiendo notificar al

recurrente de su resolución por carta certificada dirigida al domicilio que señale en su presentación.

El Tribunal también tendrá la función fiscalizadora de los gastos en el ámbito de campaña, siendo parte de los acuerdos iniciales entre el tribunal calificador de elecciones, la comisión electoral y los apoderados de las listas, respecto al monto máximo a gastar en materia de campaña. En caso de que alguna lista postulante incumpliera dichos acuerdos el Tribunal tendrá la potestad de sancionar de acuerdo a lo expuesto en el estatuto 11 bis del reglamento de elecciones de la FEPUCV”.

Párrafo Cuarto
“De las candidaturas”

ARTÍCULO 9

Las candidaturas a la Mesa Ejecutiva serán por listas de seis candidatos. Estas listas podrán tener el carácter de abiertas, semi-abiertas o cerradas.

Si la lista electa tiene el carácter de abierta los cargos se llenarán según el número de votos que cada uno obtenga dentro de la respectiva lista, correspondiendo la Presidencia a aquel que obtenga la mayor votación de la lista ganadora. Los cargos de Vicepresidencia, Secretario General, Secretario de Finanzas, Secretario Administrativo y Secretario de Comunicaciones y demás directores, se llenarán en ese orden según las respectivas votaciones de mayor a menor dentro de esa lista.

De igual forma se procederá si la lista es semi-abierta caso en el cual se llenarán los cargos correlativamente, según el orden de votación en los cargos abiertos.

ARTÍCULO 10

Las listas de candidatos deberán inscribirse en un registro especial a cargo de la Comisión electoral, a partir de la convocatoria del artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 11

Las candidaturas deberán inscribirse mediante solicitud escrita a la comisión electoral, la cual deberá contener:

- a) Nombre completo y carrera de los candidatos.
- b) Nombre completo, carrera y firma de tres apoderados por lista.
- c) Nombre completo, carrera, las firmas de los alumnos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que patrocinen dicha lista y que equivalgan al 3% de la matrícula total hasta una vez iniciado el proceso eleccionario acordado con la comisión electoral, descontando a aquellos que aparezcan en más de una lista. El margen de error será acordado por la comisión Electoral.

Además deberá contarse con la presencia de los candidatos al momento de la inscripción de la lista, salvo caso fortuito o de fuerza mayor acreditado con un poder simple. El candidato que presente este recurso deberá presentarse a firmar el acta de inscripción hasta 48 horas después de inscrita la lista, o por el contrario el apoderado de dicha lista deberá presentar un documento que acredite una situación de fuerza mayor, ya sea certificado médico, boletos o pasajes o certificado de defunción de familiar, por parte del postulante, teniendo como plazo máximo dos días hábiles a contar de dicha justificación para la firma del candidato y oficialización de la candidatura o en su defecto la sustitución de dicho postulante”.

ARTÍCULO 11 BIS

La Universidad podrá entregar a cada una de las listas participantes en proceso eleccionario de federación, insumos elegidos por estas y no dinero en efectivo.

Los aportes externos tendrán como limitación un monto acordado en una reunión entre los apoderados de las listas candidatas, el tribunal calificador de elecciones y los representantes de la comisión electoral, que tendrá en consideración el contexto en el que se desarrollen las elecciones. Además se establecerá en dicha reunión el porcentaje de sobre gasto a partir del cual se sancionará a las listas que incurran en él. Se establece que la sanción es a partir desde \$1 y la consideración del sobre gasto será una agravante al momento de la sanción. Cada lista deberá entregar un



presupuesto al Tribunal calificador de elecciones con el cual se comparará el gasto final de campaña de cada una de ellas. Las listas deberán reportar estos aportes externos a la comisión electoral una vez finalizado el tiempo otorgado a la campaña y antes de iniciar el proceso de elecciones. Para ello se deberán presentar boletas de los gastos en elementos físicos de campaña y en caso de existir donaciones se deberá adjuntar un documento que certifique dicha situación estableciendo donante, material aportado y su avalúo en precio costo.

En cada local de votación existirá un espacio físico previamente determinado, en el que cada lista podrá realizar publicidad. Los apoderados de lista serán los encargados de fiscalizar que los montos se respeten y de levantar reclamos contra las demás listas en caso de existir alguna irregularidad.

Será el Tribunal Calificador de Elecciones quien tenga la potestad de salvaguardar este proceso y emitir sanciones a las listas que incumplan los aspectos anteriormente expuestos. Las listas sancionadas tendrán derecho a apelación en un periodo temporal establecido al inicio del proceso electoral por el Tribunal.

Tanto la infraestructura como los medios tecnológicos de la federación, no podrán ser utilizados por ninguna de las listas en proceso electoral de este modo, se determinan las sanciones de incumplimiento de la siguiente manera:

1. En caso de no hacer la rendición de cuentas de gastos de campaña en el periodo acordado.
 - a) Se Procederá a impugnación de la lista que haya incurrido en la falta.
 - b) Se inhabilitará a los miembros de la presente lista a la posibilidad de postulación a cargos de la FEPUCV (mesa ejecutiva, consejeros de facultad y consejeros superiores) por un periodo de dos años al momento de determinada la sanción.
 - c) Emisión de un memorándum público, en el cual se explicita la falta cometida y la sanción que se recibe. Este debe ser publicado con copia a los distintos órganos representativos de los estudiantes en el proceso electoral (Comisión electoral, TRICEL, Centros de alumnos, centros de estudiantes, mesas planas, asambleas.). Además deberá ser expuesto en todos los locales de votación al momento de la misma, acompañado de una misiva que contenga explicaciones públicas de la lista por lo acontecido.

2. En caso de que una lista sobrepase el límite de exceso monetario establecido para la campaña.
 - a) Se inhabilitará a los miembros de la presente lista a la posibilidad de postulación a cargos de la FEPUCV (mesa ejecutiva, consejeros de facultad y consejeros superiores) por un periodo de dos años al momento de determinada la sanción.
 - b) Emisión de un memorándum público, en el cual se explicita la falta cometida y la sanción que se recibe. Este debe ser publicado con copia a los distintos órganos representativos de los estudiantes en el proceso electoral (Comisión electoral, TRICEL, Centros de alumnos, centros de estudiantes, mesas planas, asambleas.). Además deberá ser expuesto en todos los locales de votación al momento de la misma, acompañado de una misiva que contenga explicaciones públicas de la lista por lo acontecido.

3. En caso de que la lista sobrepase el monto fijo asignado pero no exceda el límite del porcentaje máximo de sobregasto.
 - a) Emisión de un memorándum público, en el cual se explicita la falta cometida y la sanción que se recibe. Este debe ser publicado con copia a los distintos órganos representativos de los estudiantes en el proceso electoral (Comisión electoral, TRICEL, Centros de alumnos,



centros de estudiantes, mesas planas, asambleas.). Además deberá ser expuesto en todos los locales de votación al momento de la misma, acompañado de una misiva que contenga explicaciones públicas de la lista por lo acontecido.

4. En caso de que la lista utilice espacios de publicidad fuera de los establecidos por local de votación.
 - a) Emisión de un memorándum público, en el cual se explicita la falta cometida y la sanción que se recibe. Este debe ser publicado con copia a los distintos órganos representativos de los estudiantes en el proceso electoral (Comisión electoral, TRICEL, Centros de alumnos, centros de estudiantes, mesas planas, asambleas.). Además deberá ser expuesto en todos los locales de votación al momento de la misma, acompañado de una misiva que contenga explicaciones públicas de la lista por lo acontecido.

ARTÍCULO 12

La Comisión electoral, previa verificación de los requisitos y formalidades exigidos por el presente reglamento, otorgará un comprobante que contendrá la fecha de inscripción, la firma del presidente de la comisión, el timbre FEPUCV, el que acreditará la circunstancia de haberse cumplido con dichas formalidades.

ARTÍCULO 13

La Comisión Electoral declarará cerrada la inscripción de las candidaturas mediante acta firmada por los miembros presentes, dejando constancia de los ausentes, el quinto día hábil contado de la convocatoria.

Párrafo Quinto “De la Elección y el Escrutinio”

ARTÍCULO 14

La Comisión Electoral tendrá a su cargo el escrutinio general de los votos y la proclamación de la Mesa Ejecutiva que resulte electa.

ARTÍCULO 15

La Comisión Electoral representada a lo menos por uno de sus integrantes se instalará en el recinto de escrutinio 20 minutos antes de finalizar la votación. De este hecho se levantará acta en que se anotará el lugar, día, hora, nombres completos de los miembros presentes y sus respectivas firmas.

ARTÍCULO 16

Deberá contarse con un ministro de fe al momento del escrutinio final, quien podrá ser un notario público o una autoridad académica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, designada por el Consejo de Presidentes a petición de la Comisión Electoral, quien deberá revisar libremente los votos y antecedentes del proceso electoral.

ARTÍCULO 17

Habrará un mínimo de una mesa receptora de sufragios por cada recinto de votación, en el espacio físico que la comisión electoral determine conveniente, con un máximo equivalente a la mitad de los centros de alumnos existentes en cada recinto de votación y una urna por cada Centro de Alumnos, Centro de Estudiantes o Asamblea, según corresponda.

Se entenderán por recintos de votación: la Casa Central, los edificios Gimpert y Rubén Castro, el Campus Sausalito, Instituto de Matemáticas, Instituto de Música, Instituto de Historia, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Agronomía, Escuela de Mecánica, Centro Universitario Vito Alberti, Escuela de Alimentos, Facultad de Ingeniería, Sede Periodismo e Instituto de Arte, Institutos de Ciencias Religiosas e IBC.

La Carrera de Ciencias Religiosas deberá emitir su sufragio en el edificio Gimpert y la carrera de Geografía lo hará en la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 18

Sin Perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se establecerán mesas receptoras de sufragios alternativas en la Casa Central de la PUCV para los alumnos de Agronomía y en Facultad de Ingeniería para los alumnos de Ingeniería Mecánica. También se establecerá una mesa especial en el edificio Gimpert para los alumnos de la escuela de Comercio en horario acorde con su jornada de estudio.

ARTÍCULO 19

Cada Mesa Receptora de Sufragio será integrada por a lo menos tres vocales, que corresponderán a integrantes de la mesa ejecutiva o a quienes los subroguen.

Tendrán la calidad de presidente y secretario de la mesa quienes resulten elegidos como tales en una votación que incluirá única y exclusivamente a los representantes de mesa ejecutiva.

Cada lista podrá designar un apoderado que vigilará el correcto desarrollo del proceso eleccionario. Este tendrá el derecho a voz y a solicitar al presidente de la mesa receptora de la inclusión en el acta de las anomalías que notare, debiendo en este caso informar al jefe de local de votación para los efectos dispuestos en el artículo 20 letra b) de este reglamento.

Los apoderados de lista deberán estar presentes necesariamente al escrutinio de votos.

ARTÍCULO 20

En cada centro de votación habrá un jefe de local, perteneciente a alguna de las carreras que emitan su voto en el recinto, miembro de la comisión electoral, quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar los materiales necesarios para el funcionamiento de la mesa receptora de sufragios.
- b) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y verificar las denuncias de anomalías, dejando constancia de los reclamos en las actas correspondientes e informando al TRICEL de las mismas.
- c) Mantener actas que contengan los nombres de los miembros oficiales de la mesa y lo dispuesto en la letra b) anterior.
- d) Recibir las urnas y entregarlas al presidente de la mesa correspondiente al local de votación.
- e) Velar por el orden y seguridad dentro de los recintos de votación.

ARTÍCULO 21

Sin perjuicio de los artículos anteriores, en caso de no reunirse el quórum mínimo requerido por el artículo 3º de este reglamento para la elección de la mesa ejecutiva, o en caso de empate de las listas en la elección, la mesa ejecutiva en funciones convocará a un proceso eleccionario extraordinario al quinto día corrido verificado el último proceso.

Ésta elección extraordinaria se realizará al décimo día contado desde la fecha de convocatoria para este segundo proceso.

ARTÍCULO 22

El escrutinio de mesa se regirá por las siguientes normas:

El presidente de la comisión electoral contará el número de electores que hayan sufragado según el cuaderno de firmas y el número de talones correspondientes a las células emitidas por cada elección.

Se abrirá la urna y se separarán las células de acuerdo a las listas participante en el acto eleccionario.

Se contarán las células utilizadas en la votación y se firmara al dorso por el presidente de la comisión electoral y el secretario de ésta o por los vocales que señale el presidente de la comisión electoral, de lo que se dejará constancia en acta. Si hubiere disconformidad entre el número de firmas en el cuaderno, el número de talones y de cédulas, se dejará constancia en el acta, sin que ello obste para que se escruten todos los votos que aparezcan emitidos.

El secretario de la comisión electoral abrirá las células y el presidente de ésta les dará lectura a viva voz.

Serán nulas y no escrutadas las células en que aparezca marcada más de una preferencia. La mesa dejará constancia al dorso de ella del hecho de su anulación y de la circunstancia de haberse reclamado o no ésta decisión. Las cédulas que la mesa considere marcadas deberán escrutarse, pero se dejará testimonio en el acta de los accidentes estimados como marca y de las preferencias que contenga.

Se escutarán como votos en blanco, las células que aparecieren sin la señal que indiquen la preferencia del elector.

Los vocales, apoderados y candidatos tendrán derecho a exigir que se les certifique de parte del presidente y del secretario, una copia del resultado, lo que se hará un vez terminado el escrutinio.

ARTÍCULO 23

Practicado el escrutinio y antes de cerrarse el acta, el presidente mostrará las cédulas escrutadas con que se hubiere sufragado en la elección, separando las cédulas escrutadas y no objetadas, las escrutadas y objetadas, los votos nulos y en blanco, las cédulas no usadas o inutilizadas, los talones y sellos adhesivos no utilizados, dentro de los sobres especiales destinados a cada efecto.

En el sobre caratulado “votos nulos y en blanco” se colocarán aquellas cédulas que, a juicio de la mayoría de la mesa escrutadora, se encuentren en cualquiera de los casos señalados en el inciso quinto del artículo anterior.

Se pondrán además, dentro del respectivo sobre el o los cuadernos para firmas empleados en la votación de la mesa.

Todos los sobres se cerrarán, sellarán y serán firmados por el lado del cierre por todos los vocales y apoderados que quisieren.

ARTÍCULO 24

Inmediatamente después de haberse cerrado, sellado y firmado los sobres y después de realizar el escrutinio se levantará acta de este, estampándose separadamente en cifras y letras el número total de sufragios que hubiere obtenido cada candidato o cada una de las listas.

Se dejará constancia de la hora inicial y final del escrutinio y de cualquier incidente o reclamación concerniente a la votación o escrutinio, sin que pueda eludirse por ningún motivo la anotación. Se dejará especial testimonio en el acta del cumplimiento de exigencias de los artículos 22 y 23 precedentes.

El acta de escrutinio deberá escribirse en el libro de registro en que se escribió el acta de instalación. Si la mesa hubiere tenido a cargo más de un libro de registro, se pondrá en los demás una nota, firmada por todos los vocales y apoderados que lo deseen, expresando cual es el registro en que se ha consignado el acta del escrutinio.



Además, se llenarán dos formularios especiales con todas menciones y observaciones del acta de escrutinio, los que tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de copia fidedigna del acta. Un formulario quedará en poder del secretario de la mesa en sobre cerrado, sellado y firmado por los vocales por el lado del cierre, para su remisión al presidente de la comisión electoral, dejándose testimonio en letras, en la cubierta del sobre, de la hora que el secretario lo reciba.

Párrafo Sexto

“De los Consejeros de Unidad Académica, de Facultad y de Consejo Superior”.

ARTÍCULO 25

Los estatutos generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y su reglamento orgánico contemplan en sus artículos 12 y 25, y XX 137, 138 y 149 respectivamente la elección de Consejeros de Unidad Académica, Consejeros de Facultad y Consejeros Superiores Estudiantiles para representar los intereses de los estudiantes y canalizar sus opiniones en materias de gestión universitaria en los ámbitos académicos, reglamentarios, disciplinarios, curricular, administrativos y en general de todo aquello que sea materia de un consejo de Unidad Académica, de Facultad o del Consejo Superior, según el caso.

ARTÍCULO 26

Los Consejeros enunciados en el artículo anterior serán elegidos por los alumnos y el acto eleccionario se realizará conforme a lo señalado en los artículos 137 y 138 del Reglamento Orgánico de los estatutos ya citados, el Reglamento de Unidades Académicas, y las normas del presente reglamento

ARTICULO 27

Las facultades que estuviesen integradas por una sola unidad académica elegirán consejos de facultad de acuerdo a lo establecido en este reglamento, salvo que los estatutos de los centros de alumnos contemplen otros mecanismos.

ARTICULO 28

Las candidaturas a consejeros de facultad se presentaran en listas inscritas ante la comisión electoral en los plazos que esta determine

ARTÍCULO 29

Para ser candidato a Consejero de Facultad se exigirán los siguientes requisitos:

Ser miembros de la Federación de Estudiantes de la PUCV conforme al Artículo 6 de los estatutos, ser miembro de la facultad respectiva y tener, a lo menos, cuatro semestres cursados en la misma facultad, bajo distintas carreras inclusive. No encontrarse en ejercicio ni en proceso de elección (según corresponda), en ninguno de los siguientes estamentos “Mesa Ejecutiva FEPUCV”, “Consejería de Facultad”, “Consejería Superior”, “Consejería Unidad Académica” u “Órgano Representante”. Este último solo deberá renunciar una vez sea electo.

ARTICULO 30

Cada alumno tendrá derecho a marcar un número de preferencia equivalente a la mitad de los cargos a elegir. Si este número resultare no entero, se aproximará al entero mayor más cercano.



ARTICULO 31

Los consejeros superiores y de facultad serán electos por medio de un sistema de votación de mayoría simple. El candidato que obtenga el mayor número de votos será el que obtenga el cargo de representación correspondiente. Las vacantes restantes se llenaran por el orden descendente entre quienes obtengan más votaciones.

ARTICULO 32

Los consejeros de facultad comenzarán a ejercer sus funciones inmediatamente después que los consejos de facultad respectivos sean notificados de los resultados de la votación.

ARTICULO 33

Los consejeros superiores serán elegidos en forma separada, secreta e informada el mismo día que se realice la elección de Mesa Ejecutiva y de acuerdo al presente reglamento.

Párrafo Séptimo

“De las formalidades de la votación”.

ARTICULO 34

Los presidentes de los Centros de Alumnos, Centros de Estudiantes y Asambleas asignados a cada mesa de votación solicitaran al jefe de local los materiales necesarios para el funcionamiento de la mesa receptora de sufragios. Antes de iniciar la votación y en presencia de a lo menos dos vocales y de los apoderados respectivos, se procederá al conteo inicial de las cédulas.

ARTICULO 35

La cédula será entregada por un vocal al respectivo votante, previa certificación de su identidad. El votante marcará su preferencia al interior de la cámara secreta que deberá ser proporcionada por la Mesa Ejecutiva de FEPUCV, a razón mínima de una por mesa de votación.

ARTICULO 36

La recepción de sufragios es pública y a ningún alumno podrá impedirle presenciar dicho acto.

ARTICULO 37

La violación de los preceptos anteriores acarreará la nulidad del voto, el que deberá ser impugnado. Podrá impugnar el voto cualquiera de los vocales o apoderados.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

**APROBADO BAJO VIGENCIA
MESA EJECUTIVA FEPUCV 2016-2017**



CAMILA LUCERO COLLAO
PRESIDENTE

SOFIA GUAJARDO VALDIVIA
VICEPRESIDENTA

JOHN SAAVEDRA RIVERO
SECRETARIO GENERAL

SOFIA ESPINOZA GONZALEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

MARIANA VALENZUELA RUBILAR
SECRETARIO DE BIENESTAR Y EXTENSION

FELIPE GODOY PEREZ DE ARCE
SECRETARIO DE COMUNICACIONES

**MESA EJECUTIVA FEPUCV
2016-2017**